

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO N° 145-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 29223, Ley que precisa la aplicación de la Ley N° 29137, que aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer el pago del incremento en los ingresos de los docentes de las universidades públicas por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 27 de noviembre de 2007, conforme a los montos establecidos en el Anexo 1 de la Ley N° 29137;

Que, el presupuesto institucional de las Universidades Públicas no cuentan con marco presupuestal para realizar el pago del reintegro dispuesto por la Ley N° 29223 y la aplicación de la Ley 29137;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permiten financiar, en parte, el costo del reintegro de la Ley N° 29223, equivalente a dos (2) meses, así como la aplicación de la Ley N° 29137, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00); la cual será destinada a financiar en parte el costo del reintegro de la Ley N° 29223 y la aplicación de la Ley 29137, Ley que aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
----------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia	20 000 000,00
	=====
TOTAL	20 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
		Universidades Públicas

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	20 000 000,00 =====
TOTAL	20 000 000,00 =====

Los montos habilitados a las Universidades Públicas en el presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

(En S/.)

PLIEGOS	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
511 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD	1,392,000
512 UNIVERSIDAD NACIONAL TRUJILLO	1,289,000
513 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN	1,232,000
514 UNIVERSIDAD NACIONAL. DE INGENIERIA	633,000
515 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	1,404,000
516 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	412,000
517 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	826,000
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA	907,000
519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	748,000
520 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	1,065,000
521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	843,000
522 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	666,000
523 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	1,137,000
525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	474,000
526 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	488,000
527 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	1,605,000
528 UNIVERSIDAD NACIONALDE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	551,000
529 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	908,000
530 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	834,000
531 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	459,000
532 UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	408,000
533 UNIVERSIDAD NACIONALDE SAN MARTIN	497,000
534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	205,000
535 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	335,000
536 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	373,000
537 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	155,000
538 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	37,000
539 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS APURIMAC	54,000
541 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	63,000
TOTAL	20,000,000